



Resolución Directoral

Nº 006-2017-IN-DGIN-DAEG

Lima,

26 MAYO 2017

VISTO:

Las solicitudes registradas con Hoja de Trámite N° 20170399838, de fecha 24 de mayo de 2017 y HT. N° 20170399838-A, de fecha 25 de mayo de 2017, presentadas por el señor **GUILLERMO QUISPE MEDINA, Director del Centro Educativo Privado "MARIA AUXILIADORA"**, quien solicita garantías inherentes al orden público para realizar un **EVENTO SOCIAL** denominada **"XXI ANIVERSARIO DE LA I.E.P. MARÍA AUXILIADORA"**, a desarrollarse el día 27 de mayo de 2017, a partir de las 14:00 hasta las 03:00 horas, con un aforo aproximado de 180 personas, siendo en la avenida Tacna Mz. K-3, Lt. 8, distrito de Mi Perú, Provincia Constitucional del Callao, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1° de la Constitución Política del Perú, establece que "La defensa de la persona humana y el respeto a su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado"; lo que implica e involucra la defensa de su integridad física";

Que, el inciso 12 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, establece como Derecho Fundamental de toda persona: *"A reunirse pacíficamente sin armas. Las reuniones en locales privados o abiertos al público no requieren aviso previo. Las que se convocan en plazas y vías públicas exigen anuncio anticipado a la autoridad, la que puede prohibirlas solamente por motivos probados de seguridad o de sanidad pública"*;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprueba la fusión bajo la modalidad de absorción de la Oficina Nacional de Gobierno Interior - ONAGI, correspondiéndole al Ministerio del Interior la calidad de entidad absorbente;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 004-2017-IN que, aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, dispuso que el proceso de fusión se llevaría a cabo en un plazo no mayor de sesenta (60) días, contados desde el 24 de febrero de 2017 hasta el 23 de mayo de 2017;

Que, el artículo 6° de la "Directiva sobre lineamientos para implementar el proceso de fusión de entidades de la administración pública central", aprobada por Resolución Ministerial N°084-2007-PCM, dispone que en tanto no se apruebe el Texto Único de Procedimientos Administrativos se mantendrán vigentes los procedimientos de la entidad absorbida, los cuales serán asumidos por la entidad absorbente conforme a las disposiciones complementarias que ésta apruebe;

Que, en ese sentido, de la revisión de los requisitos del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, aprobado mediante Decreto Supremo N°005-2015-IN, modificado por Resolución Ministerial N°0126-2016-IN, se advierte que el administrado presentó la solicitud según el Formato T-18, adjuntando el Acta de Conocimiento y Compromiso firmada el señor **GUILLERMO QUISPE MEDINA**; el voucher de pago por derecho de trámite; copia de la Resolución Directoral N° 00081 de fecha 31 de enero de 1996, emitida por el Director del Programa Sectorial II-USE N° 16-Ventanilla-Callao, verificándose de la página web del Ministerio de Educación la representatividad del solicitante; la Autorización para Evento Público No Deportivo N° 0023-2017-MDMP-SGF de fecha 23 de mayo de 2017 emitida por la Sub Gerencia de Fiscalización de la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Mi Perú; y el Informe N° 188-2017/MDMP/GSC-SGGRD de fecha 23 de mayo de 2017 emitida por la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres de la Gerencia de Seguridad Ciudadana de la Municipalidad Distrital de Mi Perú; sin embargo, **NO CUMPLE** con presentar la solicitud con anticipación **no menor de tres (03) días hábiles** a la fecha del evento social programado; toda vez que presenta la solicitud el **día 24 de mayo de 2017**, para realizar el evento social **el día 27 de mayo de 2017**, resultando extemporánea su presentación.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 118-2017-IN, de fecha 02 de marzo de 2017, se aprobó el cuadro de equivalencias entre los órganos y unidades orgánicas del Ministerio del Interior establecidas en el Decreto Supremo N°010-2013-IN y los órganos y unidades orgánicas del Ministerio del Interior establecidas en el Decreto Supremo N° 004-2017-IN, que, entre otras, dispone que Oficina Nacional de Gobierno Interior equivale a la Dirección General de Gobierno Interior, respectivamente;

Que, según lo previsto en el numeral 2, del artículo 92°, del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N°004-2017-IN, la Dirección de Autorizaciones Especiales y Garantías es la unidad orgánica de la Dirección General de Gobierno Interior encargada del otorgamiento de garantías inherentes al orden público para la realización de concentraciones públicas, eventos sociales, espectáculos deportivos y no deportivos, entre otros eventos.

De conformidad con lo prescrito en el Decreto Legislativo N°1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, el Decreto Supremo N° 004-2017-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, el Decreto Supremo N°005-2015-IN, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Oficina Nacional de Gobierno Interior, modificado por Resolución Ministerial N° 0126-2016-IN y la Resolución Ministerial N°118-2017-IN.

SE RESUELVE:

Artículo 1. DESESTIMAR LA SOLICITUD DE GARANTÍAS INHERENTES AL ORDEN PÚBLICO, presentado por el señor **GUILLERMO QUISPE MEDINA**, Director del Centro Educativo Privado **"MARIA AUXILIADORA"**, identificado con DNI N° 25818621; para realizar un **EVENTO SOCIAL** denominada **"XXI ANIVERSARIO DE LA I.E.P. MARÍA AUXILIADORA"**, a desarrollarse el día 27 de mayo de 2017, a partir de las 14:00 hasta las 03:00 horas, con un aforo aproximado de 180 personas, siendo en el frontis de la I.E.P. María Auxiliadora, ubicada en la avenida Tacna Mz. K-03, Lt. 08, distrito de Mi Perú, Provincia Constitucional del Callao, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2. Remítase copia de la presente resolución al administrado, para su conocimiento y fines consiguientes conforme a ley.



Resolución Directoral

Artículo 3. Dispóngase la ejecución de los actos y diligencias de fiscalización de lo dispuesto en los artículos precedentes de la presente Resolución, de conformidad con el numeral 5 del artículo 89° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2017-IN y el Capítulo II del Título IV del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

Artículo 4. Hágase de conocimiento la presente resolución al señor **General PNP JEFE DE LA REGION POLICIAL DEL CALLAO**, al **MINISTERIO PÚBLICO** y la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ**, para los fines que estime pertinente.

Regístrese y comuníquese.

RAOG/jaag

.....
RAÚL ANTONIO OLIVA GUERRERO
Director (e) de la Dirección de Autorizaciones Especiales y Garantías
Dirección General de Gobierno Interior
MINISTERIO DEL INTERIOR

